



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	María Isabel Blandón Ríos
Demandado	Rolando Vargas Díaz
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00130 00
Providencia	Sustanciación No. 324
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y el Decreto 806 de 2020.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se deberá acreditar el envío de la demanda a la parte demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022

SEGUNDO: Se complementará la información de la parroquia en la cual tuvo lugar el matrimonio del cual hoy se depreca la cesación de sus efectos civiles.

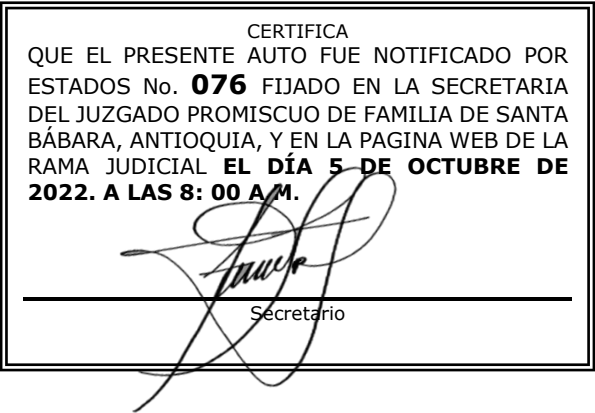
TERCERO: Se adecuará y/o corregirá el hecho 2do del libelo, en lo que respecta a la oficina Notarial en la cual se hayan registrados los hijos menores

CUARTO: Se allegará un ejemplar del registro civil de la demandante

QUINTO: Se reconoce personería al abogado NIXON HERVEY MONTOYA OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.314.755 expedida en Medellín, Ant., y portador de la T.P. 327.269 del CSJ, para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76afdc9f8ef9056cd2bf409b5439161bcf8478feac285ea02987ce67f8f0d34**

Documento generado en 04/10/2022 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>